

No	PROCEDIMIENTO	Hecho por	Observaciones
50.	Debe especial consideración a las cláusulas de la escritura de Emisión que estipulan compromisos u obligaciones tales como: no disponer de los bienes de activo...		
51.	Determinarse con toda precisión que bienes han sido otorgados en garantía de las obligaciones emitidas.		
52.	En los casos en que los títulos hayan sido destruidos o incinerados, examínense y obténganse copias de las actas levantadas con tal motivo.		
53.	Con respecto a las obligaciones sorteadas durante el período sujeto a revisión, examínense los títulos a fin de cerciorarse de que los pagos, hayan sido debidamente cancelados. Cualquier irregularidad al respecto deberá investigarse a fondo.		
54.	Haciendo referencia al archivo permanente, determine el importe amortizado a la fecha de revisión.		
55.	Cotejese el monto de los pagos o sorteos durante el período con las cifras que aparecen en la Tabla de Amortización. Cualquier diferencia, en su caso, debe aclararse a satisfacción.		
56.	Verifique el pago de los intereses cubiertos durante el período sujeto a revisión, obténgase copia de la tabla de amortización correspondiente y verifíquense en su totalidad los cálculos de la misma.		
57.	Si la emisión de obligaciones se efectuó durante el período sujeto a revisión, obténgase copia de la tabla de amortización correspondiente y verifíquense en su totalidad los cálculos de la misma.		
58.	Compruébese el pago de los intereses cubiertos durante el período sujeto a revisión, basándose en las tablas de amortización e intereses.		
59.	A base de pruebas selectivas, examínese la totalidad de los cupones que amparen los pagos de intereses efectuados durante el período seleccionado. Cualquier irregularidad al respecto, deberá investigarse a fondo. se hará en el Diario Oficial de la federación. Art. 212 LGTOC.		
60.	En el caso de que los cupones ya pagados hayan sido destruidos o incinerados, examínense y obténganse copias de las actas levantadas con tal motivo.		
61.	Determinese el monto de los intereses devengados no vencidos a la fecha de revisión y cerciórese de que los mismos hayan sido debidamente contabilizados. Véanse puntos sobre gastos acumulados en Programa de Auditoría VI.		
62.	Cerciórese de que se encuentran al corriente los pagos de intereses devengados ya vencidos. Cualquier irregularidad al respecto deberá hacerse notar en los papeles de trabajo.		
63.	El cargo registrado en el renglón correspondiente a intereses pagados, en el Estado de Resultados, deberá cotejarse, con los intereses pagados sobre las obligaciones en circulación, así como los intereses devengados no vencidos sobre las mismas. Efectúense las conciliaciones que procedan, en su caso.		

No	PROCEDIMIENTO	Hecho por	Observaciones
50.	dados en garantía sin previa autorización del Representante Común de los Obligacionistas, de mantener -- cierto equilibrio o "razón" entre el activo circulante y el pasivo circulante, requisitos en cuanto a pólizas de seguros, requisitos para poder vender o disponer de bienes dados en garantía, así como de cualquier otra cláusula impuesta en la Escritura de Emisión. Estas situaciones pueden traer problemas muy delicados y deben observarse con todo cuidado.		
53.	Si la emisión de obligaciones se efectuó durante el período sujeto a revisión, obténgase copia de la tabla de amortización correspondiente y verifíquense en su totalidad los cálculos de la misma.		
54.	Compruébese el pago de los intereses cubiertos durante el período sujeto a revisión, basándose en las tablas de amortización e intereses.		
55.	A base de pruebas selectivas, examínese la totalidad de los cupones que amparen los pagos de intereses efectuados durante el período seleccionado. Cualquier irregularidad al respecto, deberá investigarse a fondo. se hará en el Diario Oficial de la federación. Art. 212 LGTOC.		
56.	En el caso de que los cupones ya pagados hayan sido destruidos o incinerados, examínense y obténganse copias de las actas levantadas con tal motivo.		
57.	Determinese el monto de los intereses devengados no vencidos a la fecha de revisión y cerciórese de que los mismos hayan sido debidamente contabilizados. Véanse puntos sobre gastos acumulados en Programa de Auditoría VI.		
58.	Cerciórese de que se encuentran al corriente los pagos de intereses devengados ya vencidos. Cualquier irregularidad al respecto deberá hacerse notar en los papeles de trabajo.		
59.	El cargo registrado en el renglón correspondiente a intereses pagados, en el Estado de Resultados, deberá cotejarse, con los intereses pagados sobre las obligaciones en circulación, así como los intereses devengados no vencidos sobre las mismas. Efectúense las conciliaciones que procedan, en su caso.		

Sección		CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS DE AUDITORIA	
IX - 02		PROGRAMA DE AUDITORIA	
Fecha inicio		VII DOCUMENTOS POR PAGAR Y OBLIGACIONES BANCARIAS	
Aplicado por		Dependencia:	
No	PROCEDIMIENTO	Hecho por	Observaciones:
	<p>Se debe en garantía sin previa autorización del Representante Común de los Obligacionistas, de mantener cierto equilibrio "razón" entre el activo circulante y el pasivo circulante, requisitos en cuanto a garantías de seguros, requisitos para poder vender o disponer de bienes dados en garantía, así como de cualquier otra cláusula impuesta en la escritura de Emisión. Estas situaciones pueden traer problemas muy delicados y deben observarse con todo cuidado.</p> <p>Si la emisión de obligaciones se efectúa durante el período sujeto a revisión, obténgase copia de la planilla de amortización correspondiente y verifíquese en su totalidad los cálculos de la misma.</p> <p>Compruébese el pago de los intereses cubiertos durante el período sujeto a revisión, basándose en las tablas de amortización e intereses.</p> <p>A base de pruebas selectivas, examínese la totalidad de los cupones que amparan los pagos de intereses efectuados durante el período seleccionado. Cualquier irregularidad al respecto, deberá investigarse a fondo.</p> <p>En el caso de que los cupones ya pagados hayan sido destruidos o incinerados, examínense y obténgase copias de las actas levantadas con tal motivo.</p> <p>Determinese el monto de los intereses devengados no vencidos a la fecha de revisión y cerciórese de que los mismos hayan sido debidamente contabilizados. Véanse puntos sobre gastos acumulados en Programa de Auditoría VI.</p> <p>Cerciórese de que se encuentren al corriente los pagos de intereses devengados ya vencidos. Cualquier irregularidad al respecto deberá hacerse notar en los papeles de trabajo.</p> <p>El cargo registrado en el renglón correspondiente a intereses pagados, en el Estado de Resultados, deberá conciliarse con los intereses pagados sobre las obligaciones en circulación, así como los intereses devengados no vencidos sobre las mismas. Efectúense las conciliaciones que procedan, en su caso.</p>		

Sección		CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS DE AUDITORIA	
IX - 02		PROGRAMA DE AUDITORIA	
Fecha inicio		VII DOCUMENTOS POR PAGAR Y OBLIGACIONES BANCARIAS	
Aplicado por:		Dependencia:	
No	PROCEDIMIENTO	Hecho por	Observaciones:
60.	Efectúese el recuento total de las Obligaciones en tesorería, pendientes de colocar. Formúlese las cédulas necesarias con todos los datos al respecto.		
61.	Si las obligaciones pendientes de colocar se encuentran en poder de la institución fiduciaria que intervino en la emisión, obténgase confirmación por escrito en la cual se señale el detalle de los títulos en su poder, pendientes de colocar.		
62.	Debe tenerse especial cuidado de obtener confirmación escrita de la institución financiera que actúe en calidad de Representante Común de los tenedores de obligaciones. Al respecto, obténgase confirmación del monto total de la emisión, del monto de las amortizaciones a la fecha de revisión del importe en circulación a esa fecha y, en su caso, de cualquier modificación que se haya hecho en las Cláusulas principales de la Escritura de Emisión.		
63.	De acuerdo con los términos de la Ley, las sociedades que emiten obligaciones deberán publicar anualmente su balance, dictaminado por Contador Público, la publicidad se hará en el Diario Oficial de la federación. -- Art. 212 LGTOC. Al respecto, insértese al margen derecho de este Programa la fecha en que fué publicado el Balance General del año inmediato anterior.		
64.	De acuerdo con los términos de la Ley, la acción para el cobro de las obligaciones prescribe en cinco años a partir de la fecha en que se hicieron exigibles. Las acciones para el cobro de los cupones o de los intereses vencidos sobre las Obligaciones prescriben en tres años a partir del vencimiento. Al respecto, investigúese, en caso necesario mediante confirmación escrita del Representante Común de los Obligacionistas, si el cobro de las Obligaciones Sorteadas, así como de los intereses vencidos, se encuentra al corriente. Cualquier anomalía al respecto deberá investigarse con toda amplitud.		
65.	Breve conclusión del Auditor sobre el resultado del trabajo hecho.		